COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. DH-SMC-016-2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2026	
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL EN NORCASIA, CALDAS"**

YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Norcasia, en su calidad de Alcaldesa Municipal (E) del Municipio de Norcasia, Caldas, debidamente encargada mediante Decreto No. 023 del 07 de marzo de 2026, en ejercicio de las facultades constitucionales legales y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **PURPURATEX S.A.S**, identificado con NIT número **901.136.573-1,** representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanos **1.016.006.065**, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN REGIONAL EN NORCASIA, CALDAS"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número **DH-SMC-016-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.($11.969.500)

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

ITEM	ARTÍCULO	UND MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**silbato** • Sonido ultra potente de 130 decibeles, audible a larga distancia • Fabricado en plástico ABS, resistente al desgaste y a condiciones exigentes • Diseño profesional, compacto y ergonómico • Ideal para uso deportivo, entrenamientos 1 silbato Titanium • 1 cordón para colgar • 1 sujetador para los dedos • 1 boquilla de protección • 1 caja plástica con su respectiva tapa.	UND	4	$21.900	$87.600
2.	**Cronometro** que mide hasta 10 tiempos, alarma, con dos líneas de tiempo para cronometrar el tiempo parcial recuerda y guarda 10 recorridos, elaborado en Material plástico. 10 memorias. Cuenta regresiva (33H59M59). Resistente a salpicaduras.	UND	2	$35.200	$70.400
3	**Balones de competencia futbol** Material: PU japonés. • Construcción Thermobonded. •Número: N5. •Paneles: 24. •Circunferencia: 68.5-69.5 cm. •Rebote: 135-155 cm. •Peso: 420-445 gramos. •Tipo de terreno: césped natural o sintético. •Certificación FIFA QUALITY PRO.	UND	5	$134.900	$674.500
4.	**Balones para competencia - Microfútbol** Construido en tecnología Thermotech, que combina la termosoldadura (unión por calor) con el cosido a máquina. Tienen una unión más fuerte entre los paneles, lo que les da una mayor resistencia al desgaste y una sensación de golpeo más suave y consistente. Total, esfericidad garantiza que su trayectoria de vuelo y rodaje será predecible y consistente, lo que es crucial para pases, tiros y controles precisos La válvula y los materiales del balón, que están diseñados para retener el aire de manera eficiente, lo que mantiene el balón en su presión óptima por más tiempo. Peso: 400 g – 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Rebote: 50 a 65 cm	UND	5	$110.900	$554.500
5.	**Pelotas de fundamentación para futbol** Fabricado en PVC (Policloruro de Vinilo) Diámetro 23 cm Superficie de juego: artificial, natural y dura.	UND	5	$25.200	$126.000
6.	**Balón de fútbol #4** Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon. Cubierta: PVC. Construcción: laminado. Circunferencia: 350 a 390 cm. Terreno de juego: Natural y grama artificial. Total, esfericidad. Uso: Formación.: Entrenamiento para niños	UND	5	$145.200	$726.000
7.	**Balón de microfútbol de fundamentación** Balón de microfútbol Larga duración. Laminado Peso: 440 a 450 gr Circunferencia: 58 a 60 cm Rebote: Máximo 35 cm para entrenamientos	UND	5	$25.200	$126.000
8.	**Balón de baloncesto masculino para competencia** Balón #7 vulcanizada, laminado al calor con diseño antideslizante (punteado o rugoso) para mejor agarre	UND	4	$99.900	$399.600
9.	**Balón de baloncesto femenino para competencia** Balón #6 vulcanizada, laminado al calor con diseño antideslizante (punteado o rugoso) para mejor agarre	UND	4	$99.900	$399.600
10.	**Balón de voleibol para competencia** Baló de voleibol # 5 material de cubierta: piel sintética (PU) suave a menudo con acabado espumado para tacto y control circunferencia: 65 -67cm	UND	4	$165.900	$663.600
11.	**Petos deportivos** juego de Petos deportivos x10 unidades elaborados en tela 100%poliester, tallas 6-8-10, colores (a definir por el supervisor) estampado mediante transfer DTF, logos y numeración según las indicadas por el supervisor	Juego x 11 und	20	$90.000	$1.800.000
12.	**Aros hula hula** Aro Plano Hula Hula, elaborado en Material: PVC. Diámetro: 40 cm. Construcción cerrada.	UND	15	$7.300	$109.500
13.	**Cuerdas o lazos** Tamaño: •calibre: 10mm. •Longitud del cable: 2.5 y 2.8 metros Material:	UND	10	$3.900	$39.000

	•Cuerda de algodón trenzada •Mango de madera •Ajustable.				
14.	**Botiquín deportivo completo,** Que incluya elementos como: Gasas estériles, Apósitos adhesivos (curitas), vendas elásticas, Esparadrapo hipoalergénico, Micropore, Solución salina, Antiséptico (yodopovidona o clorhexidina), Alcohol antiséptico, Bolsas de frío instantáneo, Compresas reutilizables frío/calor, Spray frío para uso deportivo, Crema o gel antiinflamatorio tópico, Venda cohesiva (tipo venda autoadherente), Cinta deportiva (tape atlético) y elementos de Inmovilización y soporte	UND	1	$270.000	$270.000
15.	**Porta platillos** •Material: Acero •Diámetro: 6mm •Alto: 25cm	UND	15	$25.900	$388.500
16.	**Tulas deportivas para balones de futbol** con capacidad para 12 o 20 unidades	UND	4	$34.200	$136.800
17.	**Platillos planos** •Multicolor •Circunferencia de 20 cm •Articulo fabricado con PVC flexible	UND	15	$4.200	$63.000
18.	**Platillos semiplanos** •Multicolor •Circunferencia de 20 cm •Articulo fabricado con PVC flexible	UND	15	$4.200	$63.000
19.	**Uniforme para competencia Baloncesto** compuesto por pantaloneta y camiseta manga corta y medias. Diseño Logos y colores aportados por la administración Municipal. Talla estándar Tela: Plutón y poliéster, fresca, liviana, transpirable Óptima calidad	UND	24	$48.900	$1.173.600
20.	**Uniforme para competencia futbol y microfutbol** compuesto por pantaloneta y camiseta manga mediana y medias. Diseño Logos y colores aportados por la administración Municipal. Talla estándar Tela: Plutón y poliéster, fresca, liviana, transpirable Óptima calidad	UND	44	$46.900	$2.063.600
21.	**Camisa tipo polo para delegados y entrenadores:** camiseta tipo polo, con logo institucional: (Hombre talla S, L, XXL) Mujer: talla M y M	UND	5	$43.900	$219.500
22.	**Camisa tipo polo para jugador de billar 3 bandas** personalizada con logo institucional talla M - L	UND	2	$43.900	$87.800
23.	**Sudadera deportiva** para entrenador personalizada con logo institucional talla S	UND	1	$52.000	$52.000
24.	**Camisa para arbitro**	UND	1	$43.900	$43.900
	Camisa manga larga arbitro, Talla estándar Tela: Plutón y poliéster, fresca, liviana, transpirable Óptima calidad				
25.	**Combo de premiación en especie futbol libre**: compuesto por 4 trofeos (campeón, subcampeón, valla menos vencida, goleador fútbol) de Excelente calidad, marcación: Resinado por una cara de la base, figura alusiva a la disciplina deportiva.	Combo x 4 und	1	$384.900	$384.900
26.	**Combo de premiación en especie futbol Veteranos**: compuesto por 4 trofeos (campeón, subcampeón, valla menos vencida, goleador fútbol) de Excelente calidad, marcación: Resinado por una cara de la base, figura alusiva a la disciplina deportiva.	Combo x 4 und	1	$384.900	$384.900
27.	**Combo de premiación en baloncesto masculino**: compuesto por 3 trofeos (campeón, subcampeón y encestador) de Excelente calidad, marcación: Resinado por una cara de la base, figura alusiva a la disciplina deportiva	Combo x 3 und	1	$310.900	$310.900
28.	**Combo de premiación en baloncesto Femenino**: compuesto por 3 trofeos (campeón, subcampeón y encestador) de Excelente calidad, marcación: Resinado por una cara de la base, figura alusiva a la disciplina deportiva	Combo x 3 und	1	$310.900	$310.900
29.	**Combo de premiación en voleibol mixto** compuesto por 2 trofeos (campeón, subcampeón) de Excelente calidad, marcación: Resinado por una cara de la base, figura alusiva a la disciplina deportiva	Combo x 2 und	1	$239.900	$239.900
VALOR TOTAL					**$11.969.500**

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor designado.
5. Expedir cuenta de cobro, en los casos en que por Ley se está obligado.
6. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por Ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato, consistentes en uniformes deportivos, trofeos y demás implementos deportivos, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Garantizar que todos los bienes entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, y que cumplan estrictamente con las características técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Norcasia.
3. Entregar los uniformes deportivos conforme a las tallas, diseños, colores institucionales y demás especificaciones definidas por la entidad, asegurando homogeneidad, correcta confección y adecuada presentación.
4. Suministrar los elementos de premiación (trofeos) con acabados de buena calidad, grabados correctos y acordes a lo solicitado por la entidad.
5. Realizar la entrega total de los bienes en el Municipio de Norcasia, Caldas, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido y sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Responder por la calidad de los bienes suministrados, efectuando la reposición inmediata de aquellos que presenten defectos, inconsistencias en tallas, daños o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, observando las disposiciones legales vigentes en materia contractual, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
8. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, garantizando la correcta ejecución del mismo.
9. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes, sin que ello genere erogación adicional para la entidad.
11. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y comerciales derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:

El Municipio realizará un solo pago de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de Marzo de 2026, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de

terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número:	244
Valor:	$ 16.554.000
Rubro:	2.2.3.2.02.02.009.43.01.007 2.2.3.2.02.02.009.43.01.037
Vigencia:	Desde el 20/02/2026 hasta el 31/12/2026
Firmado por:	LEIDY JOHANA GALVIS ÁLZATE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –

CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	**PURPURATEX S.A.S**
NIT	**901.136.573-1**
R.L	LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA
CC	1016006065 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	Dirección CR 96D BIS # 22ª-07 BOGOTA
TELÉFONO	3209030307
E-MAIL	gerenciapurpuratex@gmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO
Alcaldesa Municipal (E)
Norcasia Caldas
Decreto No. 023 de 2026

PROYECTÓ	REVISÓ
MONICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	